

Ducados q^{ue} despues de su Subida y en Oido dicho De
toletas encauzado su Subrosor D. Manuel de Lapa, por
su convenientiennas y sucession Voluntaria a la dispo
sion dada en aquel tiempo por enta^{da} que en ninguna ma
nera p^udo ligar para su observancia a otros Successores
que lo merezcan, como hace el dho D. Benito, y por lo que
mira al Juram^{to} de renunc^{cion} a la familia, el mismo nom
dole contradic^{cion}, en aduersion a que esta d^{ic}ta dispo
sion en personas que ejecucian^te. corruam^{en} a l^u
desem^{pe}ño, y m^{er}ito honorario de la 2^a y adar en d^{ic}ta
d^{ic}ta in^{te}rn^o y externo Culto a Nro. D^{ic}ho S. cui^{us} m^{er}
itos como infirmit^{as}, son v^{er}o^o Comparacion ma^gno^{ra}
los deningun^{os} N^ueritas pagados, y remunerados, y ca
em^{er}guisido con las rentas de la misma 2^a y que
son su locor^o true^o por reduccion de m^{er}ito. De
Caso de practicar se librar^o de alguna^s Cantadas de
renta lo pide por testim^o y protesta p^{er} con su R^otegrasia
en tribunal que sea Competente.

El D. Pedro Mesa Jover = Dijo nombrava para los
ministerios de Vacaciones y r^o de Capilla d^{ic}ta Casaca
al dho Benito Marcolini, contra obligat^o de qual
fiern^o a la Vacancia. d^{ic}ta y por el tiempo a con
trab^o hasta el dia dos de h^{er}o^o proximo Venidero, y
algauamien^{te} de pensioⁿ alguna, a favor de otra pen
sa, sino es con las mismas rentas y productos de ante
ministerios, como lo obtuvo D. Antonio Biezo, y
anteriores, por las razones expresadas por los Cau^o
Capitulares, y por que siendo personas de la b^ou^odad
que las Un^oversal aprobat^o manifestat^o, y la propo^o
de los Cau^o Cor^o. y no tener como D. Manuel de
Lapa otros Ob^ord^o en que se separ^o las alimen
tos, y des^o no poder veru^o los referidos emple^o.